

LA RIOJA, 02 de Septiembre de 2009.-
TECNICO REGISTRAL N° 27.-
"REINSCRIPCION DE EMBARGO"

VISTO:

Art.37 inc. "b" de la Ley 17801.

Lo resuelto por las reuniones nacionales de directores de Registro de las Propiedad Inmueble, sobre el tema en cuestión.

CONSIDERANDO:

Que los embargos que caducaron son registralmente inexistente; y por lo tanto no podrán conservar prioridad en lo solicitud de reinscripción.

Que los oficios que se redactan bajo estos términos son numerosos, lo que significa un desgaste tanto para la justicia al procesarlos, como para el registrador, que debe fundar cada uno de las devoluciones.

Que como consecuencia de ello es necesario "uniformar criterio" sobre las anotaciones de reinscripciones de embargos.

En virtud de facultades otorgadas por las leyes registrales.

LA DIRECTORA
DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

Art.1.-Las denominadas "reinscripciones de embargos" son consideradas registralmente "nuevas medidas" sin perjuicios de la valoración procesal que efectúe el Juez de la causa, en el caso concreto.

Art.2.-La prioridad registral, regirá a partir del ingreso al R.P.I., o sea tienen inicio de emplazamiento registral y caducidad propia, de pleno derecho, independiente del embargo original (art. 39 inc. 2 Ley 17801).

Art.3.-De lo resuelto en el apartado anterior se deberá dejar constancia en la contestación del oficio pertinente.

Art.4.-Deberá en consecuencia el inscriptor realizar un nuevo asiento dominial, que exprese "embargo" y deberá ser "relacionado con otros embargos", ingresados con anterioridad.

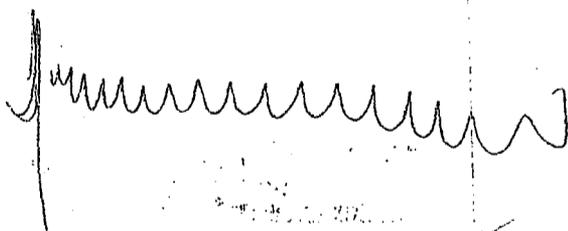
Art.5.-La reanotación de embargo, se producirá cuando la Orden Judicial respectiva, ingrese al registro, antes del vencimiento, de la medida que se pretende reanotar (como máximo de antelación de un (1) mes a la fecha de la caducidad.

Art.6.-Comuníquese al Colegio de Escribanos, Jueces, Cámaras, Superior Tribunal de Justicia, Empleados del R.P.I.

Art.7.-Publíquese un día en el Boletín Oficial.

Art.8.-Comenzara a regir a partir del 01 de Noviembre de 2009.-

Art.9.-Archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of connected, wavy loops, positioned in the lower right quadrant of the page.